

LA CNMV PUBLICA PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE REGISTRO DISTRIBUIDO (TRDs) EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

12 de junio de 2024

- El documento incluye un glosario de términos y 28 preguntas y respuestas que tienen como objetivo esclarecer las principales cuestiones sobre el uso de estos sistemas como forma de representación de instrumentos financieros
- El uso de estos sistemas requiere la participación de una entidad responsable de la administración de la inscripción y del registro (ERIR), cuyas funciones y responsabilidades se aclaran en las preguntas y repuestas publicadas

La CNMV ha publicado un [documento de preguntas y respuestas](#) con el objetivo de aclarar las principales dudas que ha suscitado la posibilidad del uso de sistemas basados en tecnologías de registro distribuido (TRD¹) como forma de representación de los instrumentos financieros. Hasta la entrada en aplicación de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, los instrumentos financieros únicamente se podían representar mediante títulos o anotaciones en cuenta. Tras la revisión de la normativa, estos pueden también representarse mediante TRD.

Además de 28 preguntas y respuestas aclaratorias de diversas cuestiones relacionadas con el tema, el documento incluye un glosario de términos para facilitar la comprensión.

Representación de los criptoactivos

La representación mediante tecnologías de registros distribuidos es la forma característica de los criptoactivos. No todos los criptoactivos tienen la consideración de instrumentos financieros, pues ello dependerá de sus características concretas. Aquellos criptoactivos que por su naturaleza puedan ser calificados como instrumentos financieros se regularán bajo la normativa de los mercados de valores en base al criterio de neutralidad tecnológica.

Esta forma de representación puede aportar ventajas en la emisión, negociación y liquidación de los instrumentos financieros, si bien deben incorporarse también las medidas necesarias para garantizar la protección de los inversores y la integridad de las infraestructuras de mercado.

Así, para asegurar esta protección, será necesaria la participación de una empresa financiera autorizada a prestar servicios de inversión (ERIR), que incluya entre sus actividades autorizadas la de custodia, para que asuma la responsabilidad del correcto funcionamiento del registro. El documento detalla las diferentes funcionalidades y responsabilidades de esta entidad.

Formulario de intenciones de actividades del Reglamento MICA

Por otra parte, en el ámbito de la futura entrada en aplicación del Reglamento europeo sobre criptoactivos MICA, la CNMV ha incorporado en su página web [un formulario](#) que tiene como objetivo recabar información sobre entidades que estén considerando realizar algunas

¹ DLT por sus siglas en inglés.



de las actividades recogidas en el Reglamento MICA y, consecuentemente, realizar el proceso de autorización correspondiente. Este formulario va dirigido a entidades que actualmente no están supervisadas por la CNMV ni están inscritas en el registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos del Banco de España.